

## RESOLUCIÓN No. 8638 DE 2023 (08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

**1.2.** En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

**1.3.** El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

**1.4.** El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>2</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

<sup>3</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

**PARÁGRAFO:** Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguaní
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá
33	Gachalá
34	Gachancipá
35	Gachetá
36	Gama

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Síquima
45	Guayabetal
46	Gutiérrez
47	Jerusalén
48	Junín
49	La Calera
50	La Mesa
51	La Palma
52	La Peña
53	La Vega
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	Medina
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paime
67	Pandi
68	Paratebueno
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé
83	Sibaté
84	Silvania
85	Simijaca
86	Soacha

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

87	Sopó
88	Subachoque
89	Suesca
90	Supatá
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS** que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

**PARAGRAFO:** El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: [atencionalciudadano@cne.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR,** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co)
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co)
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico [Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co](mailto:Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co)
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico [notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co)
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

Municipio	Correo electrónico
Bogotá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@ccb.org.co">notificacionesjudiciales@ccb.org.co</a>
Girardot	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@ccgirardot.org">notificacionesjudiciales@ccgirardot.org</a>
Facatativá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co">notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co</a>

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico [notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co)
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

#### **PARAGRAFO PRIMERO:**

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.

- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.

- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.

- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

**PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA:** Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

**PARAGRAFO TERCERO:** La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

**PARAGRAFO CUARTO:** Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO:** Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el párrafo del artículo primero del presente proveído.

**ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR** al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	<a href="mailto:asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co">asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co</a>
Albán	<a href="mailto:notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co</a>
Anapoima	<a href="mailto:notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co</a>
Anolaima	<a href="mailto:notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co</a>
Apulo	<a href="mailto:notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co</a>
Arbeláez	<a href="mailto:notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co</a>
Beltrán	<a href="mailto:secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co">secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co</a>
Bituima	<a href="mailto:alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co">alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co</a>
Bojacá	<a href="mailto:gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co">gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co</a>
Cabrera	<a href="mailto:notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co</a>
Cachipay	<a href="mailto:juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co">juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co</a>
Cajicá	<a href="mailto:sjurnotificaciones@cajica.gov.co">sjurnotificaciones@cajica.gov.co</a>
Caparrapí	<a href="mailto:alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co">alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co</a>
Cáqueza	<a href="mailto:notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co</a>
Carmen de Carupa	<a href="mailto:notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co</a>
Chaguaní	<a href="mailto:alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co">alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co</a>
Chía	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@chia.gov.co">notificacionesjudiciales@chia.gov.co</a>
Chipaque	<a href="mailto:alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co">alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co</a>
Choachí	<a href="mailto:alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co">alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co</a>
Chocontá	<a href="mailto:contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co">contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co</a>
Cogua	<a href="mailto:notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co</a>
Cota	<a href="mailto:judicial@alcaldiacota.gov.co">judicial@alcaldiacota.gov.co</a>
Cucunubá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co</a>
El Colegio	<a href="mailto:asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co">asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co</a>
El Peñón	<a href="mailto:alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co">alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co</a>
El Rosal	<a href="mailto:notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co</a>
Facatativá	<a href="mailto:notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co</a>
Fómeque	<a href="mailto:notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co</a>
Fosca	<a href="mailto:notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co</a>
Funza	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co</a>
Fúquene	<a href="mailto:notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co</a>

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Fusagasugá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co</a>
Gachalá	<a href="mailto:notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co</a>
Gachancipá	<a href="mailto:contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co">contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co</a>
Gachetá	<a href="mailto:notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co</a>
Gama	<a href="mailto:notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co</a>
Girardot	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co</a>
Granada	<a href="mailto:notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co</a>
Guachetá	<a href="mailto:notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co</a>
Guaduas	<a href="mailto:juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co">juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co</a>
Guasca	<a href="mailto:gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co">gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co</a>
Guataquí	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co</a>
Guatavita	<a href="mailto:notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co</a>
Guayabal de Síquima	<a href="mailto:contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co">contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co</a>
Guayabetal	<a href="mailto:judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co">judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co</a>
Gutiérrez	<a href="mailto:notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co</a>
Jerusalén	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co</a>
Junín	<a href="mailto:secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co">secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co</a>
La Calera	<a href="mailto:notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co</a>
La Mesa	<a href="mailto:contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co">contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co</a>
La Palma	<a href="mailto:notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co</a>
La Peña	<a href="mailto:notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co</a>
La Vega	<a href="mailto:notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co</a>
Lenguazaque	<a href="mailto:notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co">notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co</a>
Machetá	<a href="mailto:notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co</a>
Madrid	<a href="mailto:notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co</a>
Manta	<a href="mailto:contactenos@manta-cundinamarca.gov.co">contactenos@manta-cundinamarca.gov.co</a>
Medina	<a href="mailto:notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co</a>
Mosquera	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co</a>
Nariño	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co</a>
Nemocón	<a href="mailto:notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co</a>
Nilo	<a href="mailto:notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co</a>
Nimaima	<a href="mailto:alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co">alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co</a>
Nocaima	<a href="mailto:notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co</a>
Pacho	<a href="mailto:notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co</a>
Paime	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@paime-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@paime-cundinamarca.gov.co</a>
Pandi	<a href="mailto:notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co</a>
Paratebueno	<a href="mailto:notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co</a>
Pasca	<a href="mailto:juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co">juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co</a>
Puerto Salgar	<a href="mailto:asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co">asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co</a>
Pulí	<a href="mailto:alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co">alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co</a>

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Quebradanegra	<a href="mailto:notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co</a>
Quetame	<a href="mailto:alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co">alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co</a>
Quipile	<a href="mailto:gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co">gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co</a>
Ricaurte	<a href="mailto:notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co</a>
San Antonio del Tequendama	<a href="mailto:notificacionjudicial@sanantionideltequendama-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@sanantionideltequendama-cundinamarca.gov.co</a>
San Bernardo	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co</a>
San Cayetano	<a href="mailto:notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co</a>
San Francisco	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co</a>
San Juan de Rioseco	<a href="mailto:notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co</a>
Sasaima	<a href="mailto:correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co">correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co</a>
Sesquilé	<a href="mailto:notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co</a>
Sibaté	<a href="mailto:juridica@sibate-cundinamarca.gov.co">juridica@sibate-cundinamarca.gov.co</a>
Silvania	<a href="mailto:Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co">Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co</a>
Simijaca	<a href="mailto:notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co</a>
Soacha	<a href="mailto:notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co">notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co</a>
Sopó	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co</a>
Subachoque	<a href="mailto:alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co">alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co</a>
Suesca	<a href="mailto:notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co</a>
Supatá	<a href="mailto:alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co">alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co</a>
Susa	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co</a>
Sutatausa	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co</a>
Tabio	<a href="mailto:contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co">contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co</a>
Tausa	<a href="mailto:alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co">alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co</a>
Tena	<a href="mailto:alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co">alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co</a>
Tenjo	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co</a>
Tibacuy	<a href="mailto:juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co">juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co</a>
Tibirita	<a href="mailto:notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co</a>
Tocaima	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co</a>
Tocancipá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co">notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co</a>
Topaipí	<a href="mailto:notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co</a>
Ubalá	<a href="mailto:notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co</a>
Ubaque	<a href="mailto:notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co</a>
Ubaté	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co</a>
Une	<a href="mailto:alcaldia@une-cundinamarca.gov.co">alcaldia@une-cundinamarca.gov.co</a>
Útica	<a href="mailto:notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co</a>
Venecia	<a href="mailto:notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co</a>
Vergara	<a href="mailto:notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co</a>
Vianí	<a href="mailto:alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co">alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co</a>
Villagómez	<a href="mailto:alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co">alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co</a>

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Villapinzón	<a href="mailto:contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co">contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co</a>
Villeta	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co</a>
Viotá	<a href="mailto:secretariajuridicaviota@gmail.com">secretariajuridicaviota@gmail.com</a>
Yacopí	<a href="mailto:contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co">contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co</a>
Zipacón	<a href="mailto:interior@zipacon-cundinamarca.gov.co">interior@zipacon-cundinamarca.gov.co</a>
Zipaquirá	<a href="mailto:oficinaasesorajuridica@zipaguira-cundinamarca.gov.co">oficinaasesorajuridica@zipaguira-cundinamarca.gov.co</a>

**ARTICULO SÉPTIMO:** Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

**ARTICULO NOVENO: COMUNICAR,** por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico [juridica@defensoria.gov.co](mailto:juridica@defensoria.gov.co)

**ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico [notificaciones.cne@procuraduria.gov.co](mailto:notificaciones.cne@procuraduria.gov.co)

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

**1.5.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de <b>GIRARDOT</b>	Correo electrónico	17 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de <b>GIRARDOT</b>	Correo electrónico	29 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

**1.6.** El día 29 de marzo de 2023 la Registraduria Municipal de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

<b>AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023</b>	
Fecha de Fijación	Fecha de Desfijación
21 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.7.** Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

**1.8.** Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.9.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de junio de 2023

**1.10.** Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.11.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

**1.12.** En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

**1.13.** Mediante Auto CNE-ACM-167 del 15 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.14.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	15 de agosto de 2023

**1.15.** En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0087265, de fecha 18 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 15 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

**1.16.** Mediante Auto CNE-ACM-188 del 28 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.17.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	29 de agosto de 2023

**1.18.** En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0092007, de fecha 31 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente, el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

#### 2.1.1 Constitución Política

*“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

(...)

**6.** *Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

### 2.1.2. Ley 163 de 1994

**“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)**

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”*

### 2.1.3. Resolución 2857 de 2018<sup>4</sup> del Consejo Nacional Electoral

**“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral.** El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

**Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

*Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.”* (Negrillas y subrayas fuera de texto)

## 2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

### 2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

**“Artículo 316.-** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

### 2.2.2. Código Electoral<sup>5</sup>

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

**“ARTICULO 11.** El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

<sup>4</sup> Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

<sup>5</sup> Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(...)

**Artículo 76.-** *Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

**Artículo 78.-** *La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

*La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.*

*No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”*

### 2.2.3. Ley 136 de 1994<sup>6</sup>

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

**"Artículo 183. Definición de residencia:** *Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.*

### 2.2.4. Ley 163 de 1994<sup>7</sup>

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

**"Artículo 4º. Residencia Electoral.-** *Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.*

*Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”*

### 2.2.5. Ley 1475 de 2011<sup>8</sup>

**"ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL.** *El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos,*

<sup>6</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

<sup>7</sup> Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

<sup>8</sup> Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

**ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL.** Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.
3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.
4. Las cédulas múltiples.
5. Las expedidas a menores de edad.
6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.
7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

**Artículo 49. Inscripción para votar.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

**ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR.** <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

**PARÁGRAFO.** Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

## 2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>9</sup> Ministerio del Interior.

**Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

**Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

**2.3.1.8.4 Potestad de entregar información.** De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley."

**"ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA.** Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política."

## 2.2.7. Ley 559 de 2000<sup>10</sup> modificado por la Ley 1864 de 2017<sup>11</sup>.

**"(...) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en

<sup>9</sup> Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

<sup>10</sup> "Por la cual se expide el Código Penal"

<sup>11</sup> "Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)*

## **2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN**

### **2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.**

**“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

*Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.*

**PARÁGRAFO:** *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

*(...)*

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

*Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.*

*Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

*Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.*

*El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.*

**ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS.** *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

*El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.*

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

c) *Potencial de inscritos;*

d) *Datos histórico del Censo Electoral;*

e) *La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

(...)

**ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES.** *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

*El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.*

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN.** *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

*En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.*

*También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO.** *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES.** *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

### 3. ACERVO PROBATORIO

**3.1.** Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

**3.2.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

**3.3.** Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

**3.4.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 15 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0087265 de fecha 15 de agosto de 2023.

**3.5.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0092007 de fecha 31 de agosto de 2023.

## **4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció<sup>12</sup>:

*“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación*

<sup>12</sup> Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”*

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019<sup>13</sup>, conceptuó:

**“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto**

*El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.*

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

*“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”<sup>14</sup> (Énfasis propio)*

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

<sup>13</sup> Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

<sup>14</sup> Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

*“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:*

*(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.*

*(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.*

*(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.*

*(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.*

*(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.*

*(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.*

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

#### 4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

*“(…) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (…)”*

#### 4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que, en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

#### **4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.**

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

#### 4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **GIRARDOT** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cédula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

*“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.*

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cédula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de GIRARDOT del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

*“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.*

*137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.*

*138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.*

*139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.*

*140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).*

*141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.*

*142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

**Primera Regla:** Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquélla, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

**Segunda regla:** Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

**Tercera regla:** Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

**Cuarta regla:** La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

**Quinta Regla:** Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.*

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

#### **4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS**

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **GIRARDOT** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cedulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de GIRARDOT del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta que ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

#### **4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.**

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de GIRARDOT del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

#### **4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.**

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

#### **4.9. ACTOS DE REGISTRO**

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

***“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.***

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

***“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.***

(...)

*Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de GIRARDOT del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

#### **4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN**

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

*“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”<sup>(15)</sup>*

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”*

## 5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **GIRARDOT** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

*“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

*Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)*

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González*

<sup>15</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005. (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **GIRARDOT** del departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N.º	nuip	nombres	apellidos	tip o_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipi o IGAC	municipio CENSO 2019
1	1543 22	NONA	JORNALES LOZADA	CE	0	0	0	0	0
2	2813 14	MAGGLORIS TERESA	GUTIERREZ PULIDO	CE	0	0	0	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	2962 56	IRIA DEL CARMEN	VASQUEZ LOPEZ	CE	0	0	0	0	0
4	3027 81	JOSE AMIN	RODRIGUEZ RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	6436 23	RONALD JOSE	NORIEGA	CE	0	0	0	0	0
6	6652 96	ABIGAIL RUTH	MORA SILVESTRE	CE	0	0	0	0	0
7	1094 269	PABLO ENRIQUE	GARZON VELANDIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
8	2172 542	JULIO	CHAPARRO GUALDRON	CC	\N	VILLAVICEN CIO	BOGOTÁ, D.C.	CAPITAN EJO	CAPITANEJO
9	2399 986	JAIME	GAMBOA	CC	MADRID	MADRID	\N	\N	MADRID
10	2969 890	ALVARO FERNANDO	MARTINEZ CASTAÑEDA	CC	BOJACA	\N	\N	BOJACA	BOJACA
11	2976 200	RENE FERNANDO	GUZMAN TARQUINO	CC	\N	\N	\N	FLANDES	FLANDES
12	2994 776	JUAN MANUEL	OLARTE GARZON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	CHIA	BOGOTA. D.C.
13	3009 881	JESUS ALBERTO	VILLEGAS NARVAEZ	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
14	3039 908	JESUS GREGORIO	MENDOZA OYOLA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
15	3043 481	HECTOR JOSE	ROCHA ALVARADO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
16	3046 141	JOSE IGNACIO	ARTUNDU GA MENDEZ	CC	\N	FLANDES	FLANDES	\N	FLANDES
17	3047 360	LUIS ALBERTO	FORERO PALOMINO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
18	3101 251	JORGE ENRIQUE	TORRES PEÑA	CC	\N	MOSQUERA	\N	MOSQUE RA	MOSQUERA
19	4117 171	YEBRAYL ALEJANDRO	DIAZ MOJICA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
20	4137 734	CAMPO ELIAS	GARCIA DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	LA CALERA	RAMIRIQU Í	RAMIRIQ UÍ	RAMIRIQUI
21	4242 715	LUIS ALBERTO	PERICO FERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
22	5010 480	PEDRO RAFAEL	CADENA VANEGAS	CC	\N	\N	\N	\N	CHIMICHAGUA
23	5296 728	HORACIO	REINA CANACUAN	CC	PUERTO ASÍS	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
24	5488 159	MARCO TULIO	ARDILA PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	EL TARRA
25	5747 926	ROQUE JULIO	URIBE SUAREZ	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	\N	\N	FACATATIVA
26	5820 018	CARLOS	SAENZ SUAREZ	CC	APULO	CAJICA	APULO	\N	APULO
27	5828 378	VICTOR HUGO	ESPINOSA PARRA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
28	5878 053	ALFREDO ENRIQUE	DUCUARA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
29	5909 285	LUIS EDUARDO	MONROY GOMEZ	CC	FLANDES	FLANDES	\N	\N	FLANDES
30	5996 382	ANCIZAR	ZUÑIGA PATIÑO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N	\N	\N
31	6031	PABLO	PENAGOS	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	VILLARRICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1	146		VARGAS			D.C.			
3	6567	CARLOS	VILLALOBO						
2	384	ELIECER	S ROLDAN	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	6760	JORGE	GALINDO						
3	369	MILTON	ALVARADO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	7727	VICTOR	CASTELLAN						
4	729	MANUEL	OS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3	7733	LUIS				BOGOTA			
5	316	GABRIEL	ANDRADE	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	9071		POLO			MARÍA LA	SOPLAVIENT	SOPLAVIE	
6	349	REINALDO	PAYARES	CC		BAJA	O	NTO	\N
3	9716		QUINTERO			BOGOTÁ,	BOGOTA		
7	011	ILISEO	QUINTERO	CC		D.C.	D.C.	\N	\N
3	1002		MONTOYA						
8	2978	WILMAN	ALVAREZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	1016		AGUILAR						
9	4240	WILLIAM	RODAS	CC	LA DORADA	LA DORADA	\N	\N	LA DORADA
4	1077	ALFONSO	SIERRA						
0	8314	JOSE	SUAREZ	CC	\N	\N	\N	\N	RICAUORTE
4	1104	RAFAEL	CARDENAS						
1	1599	NARIÑO	OLIVERA	CC	CAIMITO	CAIMITO	\N	\N	CAIMITO
4	1118	EDGARD	CRESPO						
2	6103	JAVIER	GUZMAN	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1120	JESUS	GRANADOS						
3	5572	DANIEL	GARZON	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4	1120	JUAN							
4	5901	ANDRES	CASTILLO	CC	FLANDES	FLANDES	FLANDES	\N	FLANDES
4	1120	JAVIER	ESCOBAR						
5	6864	ENRIQUE	RAMIREZ	CC	FUSAGASUG	FUSAGASUG	\N	\N	FUSAGASUGA
4	1120	VICTOR							
6	7007	ALFONSO	GOMEZ	CC	ESPINAL	ESPINAL	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1122	GUSTAVO							
7	1469	ELIAS	LOZANO	CC	BOGOTÁ,	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1122	WISTON	RICO						
8	3658	JAIR	CAMACHO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4	1122		ROJAS						
9	3782	JOHN HANS	SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5	1122	URBANO	MOJICA						
0	4217	MANUEL	TORRES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5	1122	JOSE	GARCIA						
1	4974	LEONARDO	LEAL	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5	1122		LEYVA						
2	5762	RODRIGO	CHAVEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5	1122	JORGE	MARTINEZ						
3	8259	ARMANDO	VARGAS	CC	MADRID	MADRID	\N	\N	MADRID
5	1122		VILLARREAL						
4	8731	LUIS	HERNANDE						
5	1122	ERWIN	VERGARA						
5	8927	YESID	YATE	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	RICAUORTE
5	1122	OSCAR	GOMEZ						
6	9224	ANDRES	GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5	1122	VICTOR	MELO						
7	9533	EXEQUIEL	PALMA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
5	1122	ANDRES	PEREZ						
8	9943	LEONARDO	ACOSTA	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1125	JAIR	GONZALEZ						
9	7723	MAURICIO	URREA	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6	1129	JAIRO	SANTOS			BOGOTA				
0	2809	EDUARDO	RODRIGUEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N		BOGOTA. D.C.
6	1129	MIGUEL	ROMAN							
1	4367	ANGEL	FLOREZ	CC	\N	\N	\N	\N		BOGOTA. D.C.
6	1129	LUIS								
2	4450	ENRIQUE	GARCIA	CC	\N	SOACHA	\N	\N		SOACHA
6	1129	JOSE								
3	6636	ANIBAL	VARGAS	CC	\N	BOGOTA	\N	\N		BOGOTA. D.C.
6	1129		PARRA							
4	7821	TULIO	REYES	CC	\N	\N	\N	\N		NARIÑO
6	1129	JAIRO	GUTIERREZ							
5	8881	EMILIO	CRUZ	CC	\N	\N	\N	\N		BOGOTA. D.C.
6	1129	GUSTAVO	LEAL							
6	8900	ADOLFO	RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA	\N	\N		BOGOTA. D.C.
6	1129	JOSE	BUITRAGO							
7	9107	RICARDO	MORA	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
6	1130									
8	0010	ELEUTERIO	TAFUR	CC		ZIQUAIRA	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6	1130									
9	0198	FERNANDO	ACEVEDO LEON	CC	\N	\N	\N	\N		FUSAGASUGA
7	1130	JOSE	LABRADOR							
0	0679	MANUEL	HERNANDE Z	CC		BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	1130									
1	0771	TARCISIO	GALEANO PANTOJA	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	1130									
2	1644	JONNY	BENAVIDES SERRANO	CC	\N		BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	1130									
3	3184	JULIO	TRIANA CALEÑO	CC		FLANDES	FLANDES	\N	\N	FLANDES
7	1130									
4	8201	FABIO	SANCHEZ MURILLO	CC		FUNZA	FUNZA	\N	\N	FUNZA
7	1130	JULIO								
5	8754	CESAR	GOMEZ	CC	\N		BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	1130									
6	8922	WILLIAM	GOMEZ CARTAGEN A	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	RICAUARTE
7	1130	MAURICIO								
7	9611	FERNANDO	LEAL PIZA	CC	\N	\N	\N	\N		TOCAIMA
7	1131									
8	1619	GILBERTO	ROJAS CHAVES	CC		FLANDES	FLANDES	\N	FLANDES	FLANDES
7	1131									
9	3357	RAFAEL	ORTIZ FAJARDO	CC		FLANDES	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
8	1131									
0	4142	EFREN	RODRIGUEZ LUNA	CC		CUBARÁ	CUBARA	CUBARÁ	\N	CUBARA
8	1131									
1	4853	FABIO	ALVAREZ GARCIA	CC		CUNDAY	CUNDAY	CUNDAY	CUNDAY	CUNDAY
8	1131									
2	4930	EDWARD	GONZALEZ LOZANO	CC	\N	\N	\N	\N		\N
8	1131	CARLOS	PALMA							
3	7232	ALBERTO	ORTIZ	CC		TENJO	TENJO	\N	\N	TENJO
8	1131	JOSE								
4	7823	ARNULFO	UCHUBO	CC		NILO	BOGOTA D.C.	NILO	\N	NILO
8	1131									
5	8290	ISMAEL	RAMIREZ SAENZ	CC	\N	\N	\N	\N		BOGOTA. D.C.
8	1132									
6	1014	JHON JAIRO	RIOS SOTO	CC		FLANDES	FLANDES	FLANDES	\N	FLANDES
8	1132	JOSE								
7	1823	ALBERTO	MORA	CC	\N	\N	\N	\N	FLANDES	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

8 8	1132 2067	FREDY ORLANDO	BARRETO TRUJILLO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
8 9	1132 3808	CARLOS ORLANDO	VELASQUEZ MONTEALE GRE	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
9 0	1132 4738	JOSE WILLIAM	MURCIA SILVA	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICE NCIO	\N	VILLAVICENCI O
9 1	1136 5471	JORGE EMILIO	CASTILLO SALAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MADRID
9 2	1137 7253	CARLOS ARTURO	DIAZ PINZON	CC	\N	\N	\N	\N	\N
9 3	1148 1301	LUIS FERNANDO	CUY PEREZ	CC	\N	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
9 4	1179 9678	HEILER	MENA MENA	CC	\N	QUIBDO	\N	QUIBDÓ	QUIBDO
9 5	1180 2879	LUIS EMILIO	VALENCIA SERNA	CC	\N	\N	\N	\N	QUIBDO
9 6	1339 1128	OMAR EDUARDO	GARCIA TORRES	CC	\N	\N	\N	FLANDES	EL ZULIA
9 7	1420 9162	JULIO ERNESTO	GIRON VARGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
9 8	1422 5579	JAIRO	RODRIGUEZ BARBOSA	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
9 9	1423 3537	JORGE HERNAN	MEDINA CALDERON	CC	FLANDES	MANIZALES	\N	\N	MANIZALES
1 0	1439 7829	CESAR GONZALO	NARANJO HOYOS	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
1 0	1444 6062	GUILLERMO	CHAVEZ MORALES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1 0	1488 1699	MARIO GERMAN	IGUANAN ARANA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 0	1507 7535	ABUNDIO MIGUEL	ANDRADE CAVADIA	CC	MELGAR	MELGAR	MELGAR	\N	PUERTO ESCONDIDO
1 0	1526 0890	LUIS ARTURO	RESTREPO VARGAS	CC	\N	BOLIVAR	\N	\N	EBEJICO
1 0	1627 8987	IGNACIO	CASTAÑEDA CASTAÑEDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 0	1660 1473	PABLO	GIL MOSQUERA	CC	\N	MELGAR	\N	\N	MELGAR
1 0	1664 8560	HERNANDO ANTONIO	TORRES ERAZO	CC	BOGOTÁ, D.C.	MONTENEG RO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 0	1708 9277	ORLANDO EUSTAQUIO	NIEVES RUIZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1 0	1708 9827	AUGUSTO	GODOY LUIS	CC	\N	\N	\N	\N	ICONONZO
1 1	1710 7077	MIGUEL ALBERTO	CUADROS BUITRAGO	CC	\N	\N	\N	ESPINAL	FACATATIVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1	1	1712	JORGE							
1	1	4832	HERNANDO	ROJAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	1	1765		OCAMPO						
2	2	6973	OMAR	PORRAS	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	FLORENCIA
1	1	1786		RIVERA						
3	3	6810	NORBERTO	JIMENEZ	CC	\N	FUSAGASUG A	\N	SALDAÑA	SALDAÑA
1	1	1892		ARMESTO						
4	4	5560	HERNEL	MIRANDA	CC	\N	\N	\N	\N	AGUACHICA
1	1	1895	MILLER	PARRA						
5	5	5407	ARTURO	AGUDELO	CC	\N	\N	\N	\N	AGUSTIN CODAZZI
1	1	1906		CORREDOR						
6	6	6717	JAIME	PEÑA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	SOACHA
1	1	1911		BUITRAGO						
7	7	7265	GILBERTO	GONZALEZ	CC	\N	FUSAGASUG A	\N	\N	FUSAGASUGA
1	1	1916		CIFUENTES						
8	8	5105	RICARDO	SALAS	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	1	1916		CARREÑO						
9	9	7331	FABIO	VILLALBA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	EL COLEGIO
1	2	1917	CARLOS	BONILLA						
0	0	4136	ARTURO	GOMEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	2	1921	JULIO	VELOZA						
1	1	2331	CESAR	AREVALO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SUESCA
1	2	1922	JOSE	AYA						
2	2	5176	ALVARO	ARGUELLO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	2	1924		ANDRADE						
3	3	2508	SANTIAGO	VILLARRAG A	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	2	1926		CHAVES						
4	4	1613	RICARDO	ROA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	2	1927	HECTOR	SANCHEZ						
5	5	0092	RICARDO	GOMEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	2	1928	LUIS	SANCHEZ						
6	6	1638	MIGUEL	GAMA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	LA MESA
1	2	1928	MANUEL	MARTINEZ						
7	7	7696	ANTONIO	ORTEGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1	2	1928		ZULUAGA						
8	8	9632	JAIME	KRUNSIEG	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	SAN JUAN DE ARAMA	BOGOTA. D.C.
1	2	1929	LUIS	CORTAZAR						
9	9	0183	GUILLERMO	GARCIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	FUNZA	BOGOTA. D.C.
1	1	1929	RAUL	QUILA	CC	\N	BOGOTA	SUAZA	\N	SUAZA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

30	8947		LOSADA			D.C.			
131	1929 9998	EDGAR	PARRA NOVOA	CC	\N	\N	\N	\N	ANAPOIMA
132	1931 0366	CARLOS ALFONSO	ARENAS PINEDA	CC	\N	\N	\N	\N	MELGAR
133	1931 1695	HECTOR AUGUSTO	GUZMAN MEJIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CARMEN DE APICALA
134	1932 5354	CARLOS HERNANDO	DIAZ BAQUERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
135	1935 5774	RODRIGO AUGUSTO	LABRADOR BOCANEGRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
136	1938 1709	LUIS ALBERTO	CORREA CASTRO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	LA PALMA
137	1938 6510	BAUDILIO	MORENO ARCINIEGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
138	1943 1352	ZOILO ANTONIO	VALENCIA MATALLANA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
139	1943 8236	CESAR IVAN	LARA ARTEAGA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
140	1947 6450	ANTONIO	SANCHEZ BLANCO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
141	1948 3517	IVAN	SABOGAL ALVAREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
142	1949 0824	PEDRO ALFONSO	CARDENAS SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
143	1960 1428	ROBERTO CARLOS	RAMIREZ ARAGON	CC	\N	\N	\N	\N	FUNDACION
144	1989 5729	ALEX NIBALDO	BAHOQUE POLO	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	POPAYAN
145	2027 2340	EMERITA	BUSTOS TRIANA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
146	2047 1085	MARILU	CAMELO BELTRAN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
147	2052 6651	CARMEN NELLY	MONTOYA ACHURY	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
148	2058 4547	BLANCA CECILIA	MARTINEZ MENDEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
149	2060 8165	DELLY CELMIRA	GRANADOS TRUJILLO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

9									
1 5 0	2060 9253	ISMERY	ORTIZ MORALES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	ARMENIA
1 5 1	2061 0421	CECILIA	DIAZ BELTRAN	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 2	2061 3462	ROSALBA	ARIAS CUELLAR	CC	\N	\N	\N	\N	GARZON
1 5 3	2061 5490	ADELINA	LEITON GARZON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 4	2061 5597	ANA DEL CARMEN	ROJAS MOLINA	CC	\N	FLANDES	\N	FLANDES	FLANDES
1 5 5	2061 6053	EDELMIRA	URUEÑA RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 6	2061 8082	MYRIAM ISABEL	RODRIGUEZ MALDONAD O	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 7	2062 0577	DELFINA	BAQUERO VARGAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 8	2062 1258	AMANDA	ROJAS CEDEÑO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 9	2062 2306	ISABEL	RAMOS TRIANA	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	FUSAGASUG A	\N	\N	SAN PEDRO DE URABA
1 6 0	2062 2389	MARIA DABEIBA	RUIZ	CC	IBAGUÉ	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 1	2068 5827	LUZ MARINA	CRUZ HERNANDE Z	CC	ANAPOIMA	SOACHA	\N	\N	ANAPOIMA
1 6 2	2083 0829	LUZ ADRIANA	FRANCO	CC	\N	\N	\N	\N	RICAURTE
1 6 3	2085 9054	ANA ELVIA	YASO CASAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 4	2087 6274	MARIA LUCERO	BAZURTO GUTIERREZ	CC	\N	\N	\N	\N	RICAURTE
1 6 5	2093 1664	LUZ TERESA	SUAREZ MURCIA	CC	\N	\N	\N	\N	FUSAGASUGA
1 6 6	2094 8464	FLOR MARINA	SANCHEZ CHIVATA	CC	SOPO	SOPO	\N	\N	SOPO
1 6 7	2101 1944	ESCILDA	MENDOZA	CC	TOCAIMA	TOCAIMA	\N	\N	TOCAIMA
1 6 8	2101 3089	MARIA SOLMAR	BAUTISTA GUTIERREZ	CC	FLANDES	FLANDES	FLANDES	FLANDES	FLANDES

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 6 9	2101 3141	ALBA LEYLA	TRIANA TRIANA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 0	2101 5567	LEONOR	MENDOZA	CC	FLANDES	\N	TOCAIMA	\N	TOCAIMA
1 7 1	2101 8708	HEIDY	OVIEDO JARA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 2	2107 5148	CARMENZA	HERRERA GOMEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 3	2110 2735	LIDIA ELIZABETH	AREVALO PATARROY O	CC	VILLAPINZO N	VILLAPINZO N	VILLAPINZ ON	\N	VILLAPINZON
1 7 4	2266 9318	SHEYLA ANGELICA	ORTEGA OJEDA	CC	\N	BARRANQUI LLA	\N	\N	BARRANQUILL A
1 7 5	2326 8879	BLANCA YADIRA	ALFONSO ACOSTA	CC	\N	\N	\N	ESPINAL	FACATATIVA
1 7 6	2400 6250	AURA MARTHA	RODRIGUEZ CASTELLAN OS	CC	\N	FUSAGASUG A	\N	RICAU RTE	BOGOTA. D.C.
1 7 7	2404 7956	BLANCA DE LAS MERCEDES	PICO REYES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 8	2688 3741	MILAGRO DE LOS ANGELES	MOZO FONTALVO	CC	\N	\N	\N	\N	FUNDACION
1 7 9	2700 3989	ENELIA	ARIAS SANCHEZ	CC	FLANDES	\N	\N	\N	FLANDES
1 8 0	2841 4384	ANA MERCEDES	GALEANO CARREÑO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA
1 8 1	2863 7919	ESMERALDA	RODRIGUEZ	CC	MELGAR	MELGAR	MELGAR	\N	MELGAR
1 8 2	2873 3270	BLANCA NIEVES	CAMACHO CRUZ	CC	\N	FLANDES	FLANDES	\N	FLANDES
1 8 3	2889 2901	NINFA MARIA	ZABALA SANCHEZ	CC	RICAU RTE	RICAU RTE	RICAU RTE	\N	RICAU RTE
1 8 4	3022 5190	CLAUDIA PATRICIA	HERNANDE Z CACERES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAMANA
1 8 5	3194 2338	ADRIANA	OVALLE MENDEZ	CC	COYAIMA	COYAIMA	\N	\N	FUSAGASUGA
1 8 6	3264 6440	LINA ESTHER	RODRIGUEZ CHING	CC	\N	BARRANQUI LLA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 8 7	3276 2053	OFELIA	ESTRADA JARARA	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
1 8 8	3285	TERESA DE	CARRILLO	CC	SABANALAR	BOGOTA	\N	\N	SABANALARG

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

8 8	2227	JESUS	RUBIO		GA	D.C.			A
1 8 9	3531 7010	MIRIAN DEL SOCORRO	RIVERA ORTIZ	CC	\N	FLANDES	FLANDES	FLANDES	FLANDES
1 9 0	3550 4386	CRISTINA	NOVA CARO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 1	3727 0335	CAROLINA	TORRADO VEGA	CC	CÚCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N	CUCUTA
1 9 2	3775 2922	DERCELINA	GIL FONTECHA	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
1 9 3	3814 4568	ADRIANA PAOLA	CORRAL CASTILLO	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
1 9 4	3824 6889	ROSA MARIA	TOVAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	ESPINAL	BOGOTÁ, D.C.	\N	ESPINAL
1 9 5	3829 1053	YENNY	GARZON ANAYA	CC	BOJACA	\N	\N	\N	HONDA
1 9 6	3955 0186	MARIA DE LOS ANGELES	GUTIERREZ CAPERA	CC	MADRID	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	CALI
1 9 7	3955 1854	RENATE MARGARITA MARIA	FREITAG RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 8	3955 2742	MARIA RUTH	ALVIRA GAMBOA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1 9 9	3955 5626	MIREYA	GONZALEZ LOZANO	CC	FUNZA	\N	\N	FUNZA	FUNZA
2 0 0	3955 8988	ROCIO	HUERTAS BERMUDEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	ACACÍAS	BOGOTA. D.C.
2 0 1	3955 9623	CLAUDIA BIBIANA	LOPEZ POVEDA	CC	\N	\N	\N	\N	ESPINAL
2 0 2	3956 0015	SONIA	ENCISO MELO	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
2 0 3	3956 1092	NURY	ORTIZ SEPULVEDA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 4	3956 2083	EDDY	ARIAS LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 5	3956 2839	GINA EDITH	MANRIQUE PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	VALLEDUPAR
2 0 6	3956 4154	ROSE MARY	ENCISO MELO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 0	3956 4388	MARIA ESPERANZA	ROMERO BUITRAGO	CC	\N	SAN JUAN NEPOMUCE	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7						NO			
2 0 8	3956 4761	LUISA FERNANDA	RUIZ MARMOLEJ O	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 9	3956 4981	MARIA ISABEL	GOMEZ ARDILA	CC	FLANDES	FLANDES	\N	FLANDES	FLANDES
2 1 0	3956 4988	YOLANDA	MUÑOZ DURAN	CC	ICONONZO	ICONONZO	ICONONZO	ICONONZO	ICONONZO
2 1 1	3956 5022	ALEJANDRA ISABEL MARIA	ALVAREZ CHARRY	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 1 2	3956 5821	NANCY ESTELLA	PARAMO CESPEDES	CC	FLANDES	\N	\N	FLANDES	FLANDES
2 1 3	3956 6538	YAMILE	FARAH MANZANER A	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 1 4	3956 6710	SANDRA PATRICIA	LOZANO GUARNIZO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 1 5	3956 6791	EMILIA	HERRERA OSPINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 1 6	3956 8629	SANDRA LILIANA	RIVERA AVILA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 1 7	3956 8733	SANDRA LILIANA	CHAVEZ CALDERON	CC	FLANDES	FLANDES	FLANDES	\N	FLANDES
2 1 8	3956 9181	MARTHA LILIANA	CESPEDES CONDE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 1 9	3956 9748	ORFA	CASTILLO BUSTAMAN TE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 2 0	3957 0219	FRANCY MILENA	PEÑA CONDE	CC	\N	\N	\N	SUÁREZ	BOGOTA. D.C.
2 2 1	3957 0335	SANDRA PATRICIA	BARRIOS RINCON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 2 2	3957 0880	LILIANA	PEÑALOSA CARAVALI	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 2 3	3957 3603	CAROLINA	ORJUELA CAICEDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	CARMEN DE APICALÁ	CARMEN DE APICALA
2 2 4	3957 4052	ADRIANA	MARTINEZ VARGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 2 5	3957 4123	DIANA ALEXANDRA	BUSTACARA SANCHEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 2 6	3957 4332	SANDRA PATRICIA	RAMIREZ PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2									
2	3957	INES	SANDOVAL						
7	4446	ADRIANA	BARRIOS	CC	FUNZA	FUNZA	\N	\N	FUNZA
2									
2	3957	SANDRA							
8	5135	JACQUELINE	MOLINA	CC	\N	\N	\N	NILO	NILO
2									
2	3957		MARULAND			BOGOTA			
9	5327	CAROLINA	A CARVAJAL	CC	\N	D.C.	\N	\N	MELGAR
2									
3	3957	ANA	FORERO						
0	6256	MILENA	ROJAS	CC	\N	\N	\N	\N	VILLAVICENCI O
2									
3	3957	YEIDY							
1	7451	YESENIA	GIL SOTO	CC	\N	MANAURE	\N	\N	MANAURE
2									
3	3957	YENNY	MOGOLLON			BOGOTA			
2	7913	MARIELA	LOZANO	CC	\N	D.C.	\N	\N	FLANDES
2									
3	3957	DENNIS	LOZANO						
3	8091	PAOLA	CORTES	CC	\N	\N	\N	\N	IBAGUE
2									
3	3957	ANA	CAICEDO						
4	9008	CAROLINA	BENAVIDES	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	BOGOTA. D.C.
2									
3	3957	ADRIANA	GONZALEZ			BOGOTÁ,	BOGOTA	BOGOTÁ,	
5	9879	CRISTINA	PEREZ	CC	D.C.	D.C.	D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
2									
3	3958		URQUIJO						
6	0951	YUDY	ORTIZ	CC	RICAURTE	\N	RICAURTE	FLANDES	RICAURTE
2									
3	3958	PAOLA	CASTRO						
7	3188	NATALIA	HUERTAS	CC	LA MESA	LA MESA	LA MESA	\N	LA MESA
2									
3	3963	MARIA	CUERVO			BOGOTÁ,	BOGOTA	BOGOTÁ,	
8	2123	NILSA	TORRES	CC	D.C.	D.C.	D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
2									
3	3965	MARIA	CURREA			BOGOTA			
9	3632	ANGELICA	ROJAS	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2									
4	3971		BUITRAGO			BOGOTÁ,			
0	1646	ROSA LIGIA	OROZCO	CC	D.C.	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2									
4	3971	MARTHA	GUERRERO			BOGOTÁ,	BOGOTA		
1	8960	CECILIA	GUTIERREZ	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2									
4	3978	MARTHA	CONTRERAS			BOGOTA			
2	7848	LILIANA	VANEGAS	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2									
4	4003	CLAUDIA	GONZALEZ						
3	6623	ROCIO	VEGA	CC	TUNJA	TUNJA	TUNJA	TUNJA	TUNJA
2									
4	4033		NUÑEZ			VILLAVICEN	PUERTO	PUERTO	
4	0286	LUZ DARY	BERNAL	CC	PUERTO	CIO	GAITÁN	GAITÁN	PUERTO GAITAN
2									
4	4038					BOGOTÁ,	BOGOTA	BOGOTÁ,	
5	3072	EUGENIA	MARTINEZ	CC	D.C.	D.C.	D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
2	4074	MIRIAN	VERGARA	CC	\N	\N	\N	\N	EL PAUJIL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4 6	0310		MARTINEZ						
2 4 7	4075 7793	LUZ NIDIA	VANEGAS GUTIERREZ	CC	\N	\N	\N	\N	SOACHA
2 4 8	4076 7366	EMILCE	PEREZ CARDONA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 4 9	4091 9864	ANA ROSALIA	ORTIZ PINTO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
2 5 0	4133 5456	FABIOLA	RODRIGUEZ ESCOBAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
2 5 1	4139 8711	EMPERATRI Z	AMAYA GALEANO	CC	EL COLEGIO	BOGOTA D.C.	\N	\N	EL COLEGIO
2 5 2	4142 1746	MARIA LUZ MARINA	VALERO CARREÑO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	EL COLEGIO
2 5 3	4150 7896	MARIA ESTHER	LOPEZ ROJAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 5 4	4161 2450	ISABEL	GARCIA RODRIGUEZ	CC	\N	\N	\N	FLANDES	FLANDES
2 5 5	4165 5816	MIRTA	ALFONSO MARTINEZ	CC	FUNZA	FUNZA	\N	FUNZA	FUNZA
2 5 6	4167 4302	MARIA CONSUELO	MEJIA QUINTANA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 5 7	4168 7712	JULIETE ROSARIO	BONILLA PINZON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 5 8	4172 1547	EVA LUCINDA	POLO VELASQUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 5 9	4173 5512	MYRIAM SOFIA	ESTRELLA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 6 0	4175 1071	MARTHA	MORENO LEON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 6 1	4179 1719	ELIZABETH	MONTOYA DIAZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	SAN JUAN DE ARAMA	BOGOTA. D.C.
2 6 2	4179 2392	MARIA LIGIA	OCHOA	CC	FLANDES	FUSAGASUG A	FLANDES	\N	FLANDES
2 6 3	4301 0000	TRINIDAD DE LA CRUZ	PEREZ	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
2 6 4	4301 8415	ZORAIDA RUTH	POLO ZAPATA	CC	\N	\N	\N	\N	FLANDES
2 6 6	4576 9201	ETILVIA MARIA	GIL MACIAS	CC	PINILLOS	PINILLOS	PINILLOS	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5									
2	6	4664		CORREDOR					
6	5893	MARICELA	PEREZ	CC	RICAUURTE	FLANDES	\N	\N	PUERTO BOYACA
2	6	4977	INES	AGUIRRE		VALLEDUPA	VALLEDUPA	VALLEDUP	
7	4355	LORENA	RAMOS	CC	R	R	AR	\N	VALLEDUPAR
2	6	5160		HERNANDE		BOGOTA			
8	4811	DORIDAYLS	Z SERRANO	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	6	5163	MARIA						
9	0601	CONSUELO	GARZON	CC	\N	RICAUURTE	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	7	5165				BOGOTA			
0	2673	SATURIA	PARRA DIAZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	7	5168		TRIANA		BOGOTA			
1	9811	OLGA LUCIA	CARRASQUI	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	7	5169	MARIA DEL	SUAREZ		BOGOTÁ,	BOGOTA		
2	1402	CARMEN	ORTIZ	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	\N
2	7	5169		LOSADA					
3	9924	AMERICA	HERRERA	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	7	5172	RUTH	RIVERA		BOGOTA			
4	6699	MARIA	VEGA	CC	\N	D.C.	\N	MELGAR	BOGOTA. D.C.
2	7	5173	INES	LELARGE		BOGOTA			
5	2997	ARIADNA	QUINTANA	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	7	5176	GLADYS	ZAMBRANO		BOGOTÁ,	BOGOTA	BOGOTÁ,	
6	0145	PATRICIA	JIMENEZ	CC	D.C.	D.C.	D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
2	7	5178	GLORIA	RIASCOS		BOGOTA			
7	8402	CLEMENTIN	CORAL	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	7	5181		ALVARADO		BOGOTA			
8	4826	CONSUELO	SANCHEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	7	5190							
9	7637	VIDALIA	MORENO	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
2	8	5194		AROUIL					
0	0418	FATIMA	GAYON	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	8	5194	SANDRA	NAVARRETE					
1	3377	LUCIA	HURTADO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	8	5195		VELASQUEZ					
2	0315	CONSUELO	OLEA	CC	\N	\N	\N	RICAUURTE	BOGOTA. D.C.
2	8	5195	LUZ	VILLALBA		BOGOTA			
3	5282	MARINA	TELLEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	8	5199		NIEVES		BOGOTA			
4	0064	MARY LUZ	CLAVIJO	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 8 5	5199 0121	MARIA ISABEL	ROMERO TOVAR	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 6	5199 5851	MARIA ELENA	NIEVES CLAVIJO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 7	5202 8123	GILMA CRISTINA	NIEVES CLAVIJO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 8	5203 4793	LIDA SASDIE	CUBILLOS VILLARREAL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	FLANDES	BOGOTA. D.C.
2 8 9	5210 1922	ELSI MARGARITA	GALINDO RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 9 0	5211 0852	MARTHA LILIANA	PANTANO RUBIO	CC	FLANDES	FLANDES	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 9 1	5215 6099	ELIZABETH MERCEDES	NIEVES CLAVIJO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 9 2	5217 6580	MARIA NINFA	SERNA GARCIA	CC	AGUA DE DIOS	ESPINAL	\N	\N	ESPINAL
2 9 3	5220 9678	LUZ MARINA	GAVIRIA QUINTERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 9 4	5220 9731	MARIA MAUREN	PEREZ GARZON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
2 9 5	5226 5480	ANNA CRISTINA	NARVAEZ FREYRE	CC	\N	\N	\N	IMUÉS	RICAURTE
2 9 6	5229 7807	VIVIANA MARCELA	QUINTERO SANTOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 9 7	5235 3850	LIZETH	MORENO OLARTE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 9 8	5237 2214	SANDRA MILENA	ROJAS HERRERA	CC	CONTRATAC IÓN	CONTRATAC ION	CONTRATA CIÓN	\N	CONTRATACIO N
2 9 9	5237 7222	ERIKA LESLIE TAHNEE	MAHECHA LADINO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	RICAURT E	FUSAGASUGA
3 0 0	5238 0888	LIVIA JULIHETT	SUAREZ VILLARREAL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 0 1	5239 6632	ROSA MERCEDES	OLARTE RINCON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 0 2	5243 3473	LUZ ADRIANA	LOPEZ RAMIREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 0 3	5247 2790	MONICA NATALIA	POVEDA TOVAR	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 0 4	5248	ANA	CUBILLOS	CC	BOGOTÁ,	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

04	3850	MILENA	CAMACHO		D.C.	D.C.			
305	5249 9295	MARCY ROCIO	VELANDIA SOTO	CC	CHIQUINQUI RÁ	CHIQUINQUI RA	\N	\N	CHIQUINQUIR A
306	5250 5692	YOVANNA ANDREA	TRUJILLO SALAMANC A	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
307	5250 7339	CLAUDIA CERLEY	SANCHEZ VARGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
308	5252 9355	CLAUDIA PATRICIA	TRIANA HUERTAS	CC	FLANDES	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	FLANDES	BOGOTA. D.C.
309	5253 0128	YEIMMY LUCERO	LOPEZ SERNA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
310	5270 7695	MARIA DEL CARMEN	GOMEZ CARDOZO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
311	5276 7130	ADRIANA MARIA	TORRES CASTIBLAN CO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
312	5277 4414	DIANA MILENA	GORDILLO HERRERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
313	5277 4472	ANDREA PAOLA	MENDIETA LAGUNA	CC	COYAIMA	IBAGUE	\N	\N	BOGOTA. D.C.
314	5279 5074	CAROLINA	CARRILLO ZABALETA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
315	5281 5836	SONIA MARCELA	CAMARGO AYA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
316	5282 0444	FRANCY LILIANA	GARCIA POVEDA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
317	5284 7265	PAOLA ANDREA	CELY ROJAS	CC	\N	\N	\N	\N	RICAUURTE
318	5288 6912	YOLIMA	GORDILLO HERRERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
319	5290 8544	DIANA XIMENA	PEÑA MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
320	5299 5556	ADRIANA	CORDOBA PEREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
321	5301 1483	SONIA CAROLINA	VERA NIETO	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
322	5301 6063	LADY YAMILE	CARDONA MONTROYA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
322	5304 1699	MARIA DE LOS	CUBILLOS RUEDA	CC	FUSAGASUG A	BOGOTA D.C.	\N	\N	FUSAGASUGA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3									
4	7718	JORGE	GALINDO			BOGOTA			
3	3954	ISAAC	PALACIO	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3									
4	7873	RAUL	SOTELO						
4	9387	ENRIQUE	ROMERO	CC	VALPARAÍSO	SOACHA	\N	\N	VALPARAISO
3									
4	7874	ALDEMAR	DELGADO					MOSQUE	
5	6612	DE JESUS	RETAMOZA	CC	\N	MOSQUERA	\N	RA	MOSQUERA
3									
4	7904	PABLO	RAMIREZ						
6	0957	IGNACIO	GOMEZ	CC	RICAUURTE	\N	\N	\N	RICAUURTE
3									
4	7904	LUIS	BOCANEGRA						
7	3857	EDUARDO	DAZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3									
4	7914	LEONARDO	FERRO					CARMEN	
8	0534	ALFREDO	BARRIGA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	DE APICALÁ	BOGOTA. D.C.
3									
4	7915	CARLOS	ARIAS						
9	6525	ROLANDO	TORREALBA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3									
5	7923		URQUIJO						
0	2004	SILAS	LUNA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3									
5	7923	JOSE	NEITA						
1	2951	ANTONIO	QUIROGA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3									
5	7925		PULIDO						
2	1312	JORGE ELI	SALGADO	CC	AGUA DE DIOS	LA MESA	\N	\N	AGUA DE DIOS
3									
5	7925	JOSE	GORDILLO						
3	2180	GERARDO	MARTINEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3									
5	7928	CESAR	CARABALLO						
4	5357	FERNANDO	QUIROGA	CC	\N	\N	\N	\N	VALLEDUPAR
3									
5	7928	PEDRO	MONTERO						
5	9353	ENRIQUE	BALLEN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3									
5	7929		GUTIERREZ						
6	3825	MEDARDO	MARTINEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	AGUA DE DIOS	BOGOTA. D.C.
3									
5	7930		CORTES						
7	2549	LEONARDO	CARRILLO	CC	SASAIMA	SASAIMA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3									
5	7930	MAURICIO	ESCANDON						
8	2996	RAMIRO	GARCIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3									
5	7930	ALVARO	CONTRERAS						
9	9985	ALFONSO		CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3									
6	7932		ALVAREZ						
0	1267	ALVARO	ORTIZ	CC	FLANDES	FLANDES	\N	\N	FLANDES
3									
6	7932	JOSE	CAICEDO						
1	1663	FRANCISCO	DUARTE	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	7933	MILTON	DIAZ	CC	ORTEGA	ORTEGA	\N	ORTEGA	ORTEGA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6 2	2043	STEVOR	CASTILLO						
3 6 3	7934 7544	ORLANDO	MORENO LEON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 6 4	7935 9139	JAIME ARTURO	MORENO ORTIZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 6 5	7938 2877	DIEGO	MAYORGA MAYORGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 6 6	7941 4360	URIEL ANTONIO	VELOSA CETINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 6 7	7943 0810	FELIX ARMANDO	DURAN TORRES	CC	\N	MADRID	\N	MADRID	BOGOTA. D.C.
3 6 8	7946 7821	JORGE ELIECER	TAPIERO MOLINA	CC	RICAUURTE	RICAUURTE	\N	\N	RICAUURTE
3 6 9	7951 9445	JAIRO	BERNAL MANRIQUE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 7 0	7953 3996	ALFREDO	FLECHAS FORONDA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 7 1	7953 6791	FREDY ALEXANDER	RUSINKY MORA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 7 2	7955 8035	JULIO ERNESTO	FANDIÑO MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 7 3	7962 6301	HUMBERTO ANDRES	PACHECO MEDINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 7 4	7963 0302	OSCAR FERNANDO	BOHORQUE Z VALLEJO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 7 5	7963 4408	CESAR AUGUSTO	CARRILLO VEGA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	PACHO
3 7 6	7967 0611	EDGAR HERNANDO	DUARTE QUEVEDO	CC	\N	ESPINAL	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 7 7	7968 7320	CESAR AGUSTO	GUTIERREZ TORRES	CC	\N	SOACHA	\N	\N	NEIVA
3 7 8	7973 3118	ALEJANDRO	ESCALANTE ACEVEDO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
3 7 9	7974 6576	ALEXANDER	GASCA PALACIOS	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 8 0	7975 2977	JORGE HERNANDO	ROJAS LOPEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 8 8	7975 7414	CARLOS JAVIER	SOSA SABOGAL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1									
3 8 2	7982 3118	ALVARO GREGORIO	ORTIZ SALAMANC A	CC	BOGOTÁ, D.C.	BUENAVENT URA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 8 3	7983 1984	YESID	HERNANDE Z CUBIDES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 8 4	7984 0152	JOSE JAVIER	MOYA ROJAS	CC	FUSAGASUG A	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 8 5	7999 5531	CESAR MANUEL	GUTIERREZ VILLABON	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3 8 6	8000 3970	DIEGO ADELMO	CASTILLO WILCHES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 8 7	8007 3268	CRISTIAN CAMILO	MARTINEZ DELGADO	CC	\N	LA MESA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 8 8	8015 1508	CARLOS ANDRES	FELIZZOLA GARCIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 8 9	8016 6677	JOHN FREDY	DEAZA LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 9 0	8021 7715	MARIO	PAVA CASILIMAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 9 1	8023 9820	LUIS GABRIEL	LOPEZ ESCOBAR	CC	\N	FUNZA	\N	\N	CUCUTA
3 9 2	8035 5064	GONZALO	VIDAL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA
3 9 3	8035 6695	HERNANDO	SANCHEZ RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 9 4	8049 3636	YONATAN HESTILFER	GARCIA COTAMO	CC	\N	\N	\N	\N	RICAUORTE
3 9 5	8073 0980	HERNAN	ROJAS HERRERA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3 9 6	8073 4410	FERNEY	GOMEZ CASTAÑEDA	CC	LA CALERA	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 9 7	8082 6862	ERICK	RODRIGUEZ CARDOZO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	FLANDES
3 9 8	8090 2174	EDWIN ANDRES	TORRES MOLINA	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	SOACHA	\N	BOGOTA. D.C.
3 9 9	8090 2238	EDER LEANDRO	PRIETO VILLAMIL	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	BELLO
4 0 0	8239 0530	RUSBEL YOVANY	RUBIO RAMIREZ	CC	\N	\N	\N	\N	SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4 0 1	8239 2480	JAVIER	CASTAÑEDA MUÑOZ	CC	\N	FUSAGASUG A	\N	\N	FUSAGASUGA
4 0 2	8309 1644	WILSON	PASTRANA MEDINA	CC	\N	\N	\N	CAMPOA LEGRE	\N
4 0 3	8822 6305	JOSE RAMON	LEIVA SANSO	CC	ARROYOHO NDO	BOGOTA D.C.	ARROYOH ONDO	\N	CUCUTA
4 0 4	8900 3824	GERARDO ANTONIO	CARDONA COLLAZOS	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 0 5	9101 5619	MARIO	PINZON OVALLE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 0 6	9115 9285	EDUARDO ENRIQUE	ARROYO ESCOBAR	CC	ZONA BANANERA	ZONA BANANERA	BOGOTÁ, D.C.	\N	SOLEDAD
4 0 7	9121 3783	JAIME	CUADROS ORTIZ	CC	\N	\N	\N	\N	VILLAVICENCI O
4 0 8	9152 8076	JESUS ALBERTO	CORDOBA CAMPOS	CC	PIEDECUEST A	BUCARAMA NGA	\N	\N	PIEDECUESTA
4 0 9	9308 8034	FERNANDO	CARRILLO ARIAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	FUSAGASUG A	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 1 0	9311 5301	CARLOS ALBERTO	CASTRO	CC	\N	FLANDES	\N	\N	FLANDES
4 1 1	9335 6906	ALIRIO	PARRA PEDRAZA	CC	\N	\N	\N	\N	SOLEDAD
4 1 2	9337 5535	JAIME EDUARDO	CARTAGEN A SAENZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	IBAGUE
4 1 3	9337 9316	MANUEL ANTONIO	GALEANO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
4 1 4	9343 4294	JOSE DANIEL	TOVAR GUTIERREZ	CC	\N	\N	\N	\N	NILO
4 1 5	9343 5059	LEONARDO FABIAN	CORTES TRUJILLO	CC	\N	FLANDES	\N	\N	FLANDES
4 1 6	9343 5180	LEONARDO	MEDINA RODRIGUEZ	CC	SOACHA	SOACHA	FLANDES	\N	FLANDES
4 1 7	9837 1022	WILINGTON ROLANDO	MENA SANTANDE R	CC	\N	\N	\N	\N	ILES
4 1 8	9865 3940	OSVALDO ANTONIO	FLOREZ RIOS	CC	\N	\N	\N	FLANDES	FLANDES
4 1 9	9877 3751	CARLOS EDUARDO	MONROY MEJIA	CC	\N	\N	\N	IPIALES	\N
4 1 0	1000	DAVID	PACHON	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

20	626789	ALEJANDRO	CASTELLANOS			D.C.			
421	1000694783	YEISON ESTIVEN	DE DIOS CLAVIJO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
422	1000707289	LAURA NATALI	MARTINEZ MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
423	1000993643	KAREN LIZETH	RICAURTE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
424	1001286246	JEIMY ALEJANDRA	TORRES CAICEDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
425	1001296751	MARIA VALENTINA	NIVIA RODRIGUEZ	CC	SALDAÑA	BOGOTA D.C.	ESPINAL	\N	\N
426	1001643494	LUIS ALVARO	ALVAREZ OSPINA	CC	TOCAIMA	TOCAIMA	TOCAIMA	\N	TOCAIMA
427	1001834441	HEINER GUSTAVO	BELTRAN PEREIRA	CC	ARJONA	ARJONA	\N	\N	ARJONA
428	1002250632	HECTOR ERNESTO	PONCE SALINAS	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	TURBACO
429	1002507905	DILSON	URRUCHURTO GUZMAN	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	\N	GRANADA
430	1003398413	RICHARD MIGUEL	VELASQUEZ MORELO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	CHIA
431	1003486740	MARIA ANGELICA	RINCON ROBAYO	CC	CABRERA	\N	\N	\N	\N
432	1003555548	ZULMA ALEJANDRA	RAMOS GIRALDO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
433	1003557688	JENIFER LORENA	RIVERA SUAREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
434	1003568816	LAURA VALENTINA	RICO FORERO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
435	1003634762	NICOLAS FELIPE	POLANCO LOZANO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
436	1003634989	MARIA PAULA	TELLEZ MORALES	CC	TOCANCIPA	TOCANCIPA	CHIA	\N	\N
437	1005699695	KAROLINE TATIANA	OCHOA CARDONA	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	IBAGUÉ	\N	IBAGUE
438	1005815628	JEAN ANDREW GIUSEPPE	ANDRADE GARCIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
439	10060027	MARY ALEJANDRA	PACHECO RAMIREZ	CC	GUAMO	NEIVA	GUAMO	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

9	76								
4	1006								
4	0202		GONZALEZ						
0	68	RICARDO	ESQUIVEL	CC	ALPUJARRA	IBAGUE	\N	\N	\N
4	1006								
4	0258		ALVAREZ		FUSAGASUG	FUSAGASUG			
1	97	NAYIBER	BOTACHE	CC	A	A	\N	\N	\N
4	1006								
4	0324		MOVILLA						
2	71	EDWIN	RAMIREZ	CC	\N	LA MESA	\N	\N	\N
4	1006								
4	4172		AGUDELO		EL	EL			
3	80	ANGIE	RIOS	CC	DONCELLO	DONCELLO	\N	\N	\N
4	1006								
4	4177				PUERTO	PUERTO			
4	36	DEIXNER	MARTINEZ	CC	RICO	RICO	PUERTO	\N	\N
4	1006								
4	4194		RINCON			BARRANQUI	BOGOTÁ,		
5	09	BLANCA IRIS	SARTA	CC	FLANDES	LLA	D.C.	\N	FLORENCIA
4	1006								
4	5307		QUINA						
6	46	DAIR	CUELLAR	CC	FLORENCIA	FLORENCIA	\N	\N	\N
4	1006								
4	5388		MUÑOZ						
7	30	SEBASTIAN	MARTINEZ	CC	FLANDES	FLANDES	FLANDES	\N	\N
4	1007								
4	1067		MARTINEZ		BOGOTÁ,	BOGOTA			
8	42	ERIK DANIEL	ZAMBRANO	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1007								
4	1592		ROMERO				JERUSALE		
9	44	OSCAR	SOTO	CC	JERUSALEN	JERUSALEN	N	\N	\N
4	1007								
5	2733		MOTTA						
0	53	ANDRY	PEÑUELA	CC	FLORENCIA	\N	SALDAÑA	\N	PLANADAS
4	1007								
5	3902		RENTERIA			BOGOTA			
1	82	JULIAN	RAMOS	CC	\N	D.C.	\N	\N	BELLO
4	1007								
5	4984		MORALES		BARRANCO		BARRANC		SANTA
2	91	DEIVIS	VERONA	CC	DE LOBA	APULO	O DE LOBA	\N	BARBARA DE
4	1007								PINTO
5	5110		LARGO						
3	10	JUAN	CUBILLOS	CC	\N	MELGAR	MELGAR	\N	\N
4	1007								
5	5573		SANCHEZ						
4	64	LEONARDO	PARAMO	CC	FLANDES	\N	ESPINAL	\N	FLANDES
4	1007								
5	7258		CASTRO						
5	56	BRAYAN	MURILLO	CC	LA MESA	LA MESA	\N	\N	\N
4	1007								
5	7823		GAVIRIA			BOGOTA			
6	89	NICOLAS	CASTILLO	CC	\N	D.C.	\N	\N	\N
4	1007								
5	8576		MARMOL			BOGOTA	BARRANC		
7	53	EDER	ARDILA	CC	\N	D.C.	O DE LOBA	\N	BOGOTA. D.C.
4	1007								
5	8576		TOLOZA		BARRANCO				
8	63	ALDAIR	BARRIOS	CC	DE LOBA	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4	1007								
5	9537	JHOAN	ZAMBRANO						
9	80	SEBASTIAN	DURAN	CC	ARAUCA	ARAUCA	\N	\N	\N
4	1010								
6	1621	MAGDA	SIERRA			BOGOTA			
0	45	LORENA	MENDIETA	CC	MADRID	D.C.	MADRID	\N	BOGOTA. D.C.
4	1011								
6	3215	HAROLD	BELTRAN						
1	25	JOSEPH	RUIZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4	1012								
6	3478	LUIS	FORERO						
2	70	ALBERTO	HUERTAS	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1012								
6	3905	ESTHER	LOZANO			BOGOTA			
3	92	PAOLA	ROSAS	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1013								
6	1037	JUANA	SAMPAYO			BOGOTA			
4	86	VALENTINA	VASQUEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	\N
4	1013								
6	2579	JUAN	QUIROGA			FUSAGASUG			
5	56	ANDRES	SERRANO	CC	\N	A	\N	\N	\N
4	1013								
6	2618		ARREDOND						
6	99	JUAN DIEGO	O CASTAÑEDA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4	1013								
6	6137	JHON	QUINTERO			BOGOTA			
7	02	BRAYAN	UMAÑA	CC	CUNDAY	D.C.	\N	\N	GUTIERREZ
4	1013								
6	6196	MIGUEL	MASMELA			BOGOTÁ,			
8	27	ANDRES	BUSTAMAN TE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1013								
6	6599	JHONNIE	BRISNEDA						
9	42	BRILEY	RODRIGUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1013								
7	6745	KAREN	MARTINEZ			BOGOTÁ,			
0	93	LORENA	ZAMBRANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1014								
7	1803	DIANA	ARIZA			BOGOTA			
1	14	CATERIN	ZAMBRANO	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1014								
7	2279	DIANA	SOLANILLA			BOGOTA			
2	62	MARCELA	CAMARGO	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1014								
7	2306	JAIME	BOCANEGRA						
3	14	ANDRES	GONZALEZ	CC	ESPINAL	ESPINAL	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1015								
7	3980	MAIRA	HERRERA						
4	71	LORENA	GRUESO	CC	\N	VILLETA	\N	\N	VILLETA
4	1015								
7	4171	CARLOS	MAYORGA						
5	92	IVAN	RIVERA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4	1015								
7	4596	ANDRES	GUTIERREZ			BOGOTA			
6	84	FELIPE	RUIZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1015								
7	9966	NUBIA	GOMEZ			BOGOTA			
7	40	YOLANDA		CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1016	XUXA SARA	IZQUIERDO	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7	0264	AMERICA	LOSADA			D.C.			
8	97								
4	1016								
7	0357	EDWIN	VILLAMIL			BOGOTA			
9	20	ALBERTO	MAZO	CC	MOSQUERA	D.C.	\N	\N	MOSQUERA
4	1016								
8	1067	ANGIE	RAMIREZ			BOGOTA			
0	81	PAOLA	CHAPARRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1018								
8	4051	MARIA	SIERRA			BOGOTA			
1	84	FERNANDA	RUIZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1018								
8	4307	INGRID	PEÑA						
2	79	TATIANA	RIVERA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1018								
8	4613		GIRALDO			BOGOTA			
3	48	ALFONSO	MOLINA	CC	\N	D.C.	\N	\N	\N
4	1018								
8	5078	EDWIN	PUENTES			BOGOTA			
4	55	ALEXANDER	CARDENAS	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1019								
8	0929	JESUS				BOGOTA			
5	41	DAVID	RUIZ LEON	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1019								
8	1108	THALIA	ZAPATA						
6	65	MARCELA	POLO	CC	\N	ESPINAL	\N	\N	MEDELLIN
4	1020								
8	7122		GONZALEZ			BOGOTA			
7	26	NATALIA	ROJAS	CC	\N	D.C.	\N	\N	\N
4	1020								
8	7530	MARIA	MARTINEZ			BOGOTA			
8	09	FERNANDA	LOPEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1020								
8	7935		BONILLA			BOGOTA			
9	35	ALEJANDRA	PARIS	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1020								
9	7935		BONILLA			BOGOTA			
0	36	MELISA	PARIS	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1020								
9	8169	ALVARO	CRISTANCH						
1	33	DAVID	O CORREA	CC	\N	CALDAS	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1020								
9	8219	ANDRES	MARTINEZ			BOGOTA			
2	41	FELIPE	NIÑO	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1022								
9	3908	DANNA	RIAÑO			BOGOTA			
3	14	PAOLA	JIMENEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1022								
9	4022	LAURA	BUITRAGO			FUSAGASUG			
4	62	IVETTE	VEGA	CC	\N	A	\N	\N	FUSAGASUGA
4	1022								
9	4221	JHONNATA							
5	73	N JAVIER	JOYA ORTIZ	CC	\N	MELGAR	\N	\N	MELGAR
4	1022								
9	4450	GERALDINE	GUASCA			BOGOTÁ, D.C.			
6	82	NATALIA	CASTILLO	CC		D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1022								
9	9268	LINDA	VANEGAS			BOGOTÁ, D.C.			
		KATHERIN	RAMIREZ	CC		D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7	86								
4	1023								
9	8616	RIDA	TAFUR		BOGOTÁ,	BOGOTA			
8	91	MARIETT	NIÑO	CC	D.C.	D.C.	GUATAQUI	\N	GUATAQUI
4	1023								
9	8933		SERRANO		BOGOTÁ,	BOGOTA			
9	07	LEONARDO	CASTRO	CC	D.C.	D.C.	BOGOTÁ,	\N	BOGOTA. D.C.
5	1023								
0	9465	MAIBRYHT	CUELLAR			BOGOTA			
0	02	PAOLA	PACHON	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1026								
0	2761	EDWIN	DUARTE						
1	61	LEONARDO	GUERRERO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1029								
0	1407	CAMILA	LOZANO		BOGOTÁ,				
2	58	ANDREA	YAZO	CC	D.C.	\N	\N	\N	\N
5	1029								
0	2200	ERIKA	FLOREZ						
3	92	PAOLA	CIFUENTES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5	1030								
0	5254	MAURO	PARRA						
4	78	ANDRES	VALENZUELA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1030								
0	5451	CESAR	COLLAZOS			BOGOTA			
5	68	AUGUSTO	GARZON	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1030								
0	5691		LEIVA			BOGOTA			
6	95	IVAN	ALONSO	CC	ICONONZO	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1030								
0	5833	YEISON	RUBIO			BOGOTA			
7	47	ESNAIDER	ROMERO	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1030								
0	5911		CAMPO			BOGOTA			
8	67	JENNIFER	RAMIREZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1030								
0	6568	LADY	PARRA			BOGOTA			
9	42	ADRIANA	MAYORGA	CC	RICAUARTE	D.C.	BOGOTÁ,	\N	BOGOTA. D.C.
5	1030								
1	6949	VERONICA	RESTREPO						
0	75	MARIA	ALVAREZ	CC	\N	TOCAIMA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1031								
1	1334	DAYANA	SANCHEZ			BOGOTA			
1	45	LISSETH	ACEVEDO	CC	CUNDAY	D.C.	CUNDAY	\N	GUTIERREZ
5	1032								
1	3872	SERGIO	AGUDELO			SANTIAGO			
2	11	ANDRES	BARRIOS	CC	\N	DE CALI	\N	\N	TOCAIMA
5	1032								
1	3932	BARBARA	TORRES						
3	34	ANDREA	ARIAS	CC	ESPINAL	ESPINAL	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1032								
1	4085	DAVID	RUIZ			BOGOTA			
4	57	LEONARDO	DELGADO	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1032								
1	4229	LILIANA	LOZANO			BOGOTA			
5	59	CAROLINA	ROSAS	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1032								
1	4752	MARLY	BAYONA			BOGOTA			
6	89	YINETH	GALEANO	CC	\N	D.C.	BOGOTÁ,	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5 1 7	1032 4926 21	MARIA DEL MAR	CAICEDO MEDINA	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 1 8	1032 4926 27	JORGE	CAICEDO MEDINA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 1 9	1033 6936 37	DIEGO ALEJANDRO	GUZMAN VARGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	FUNZA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 2 0	1033 7307 04	MILENA DEL PILAR	VILLABON ACOSTA	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	IBAGUÉ	\N	BOGOTA. D.C.
5 2 1	1033 7642 68	ANGIE CAROLINA	VARGAS PINEDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BUENAVENT URA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 2 2	1039 0858 33	ADOLFO ENRIQUE	SUAREZ HERNANDE Z	CC	\N	EL BAGRE	\N	\N	RIOSUCIO
5 2 3	1043 0260 55	YESSICA PAOLA	BOLAÑO AVILA	CC	SABANALAR GA	SABANALAR GA	\N	\N	SABANALARG A
5 2 4	1044 9250 90	HEIDYS YOHANA	BELTRAN PEREIRA	CC	ARJONA	ARJONA	ARJONA	\N	ARJONA
5 2 5	1046 4299 19	KEINER	MORALES VERONA	CC	BARRANCO DE LOBA	PEREIRA	\N	\N	BARRANCO DE LOBA
5 2 6	1047 4694 00	KAREN ELIANA	GUERRERO BLANCO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
5 2 7	1048 8720 72	YEIDER	BARRIO TRESPALACI OS	CC	BARRANCO DE LOBA	BARRANCO DE LOBA	\N	\N	BARRANCO DE LOBA
5 2 8	1049 6315 39	ANYI KATHERINE	BECERRA PATIÑO	CC	\N	TUNJA	\N	\N	TUNJA
5 2 9	1049 6341 67	HECTOR FERNEY	GONZALEZ CHOCONTA	CC	\N	FLORENCIA	\N	TUNJA	SIACHOQUE
5 3 0	1049 9240 09	JOSE DAVID	ESTRADA ESQUIVEL	CC	CARTAGENA DE INDIAS	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
5 3 1	1051 8861 66	RAFAEL ENRIQUE	BERMEJO ANAYA	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
5 3 2	1052 0917 56	SEBASTIAN	YASPE RAMIREZ	CC	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
5 3 3	1052 9613 92	NELFRI JOSE	MERCADO ATENCIA	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANG UÉ	\N	MAGANGUE
5 3 4	1053 3259 02	LUIS CARLOS	FORERO UMAÑA	CC	\N	\N	\N	\N	CHIQUINQUIR A
5 3 5	1053 3304 42	ALDEMAR	ROPERO VERANO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1053	MERCEDES	PATIÑO	CC	\N	CHIA	\N	\N	CHIQUINQUIR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 6	3510 05	KARIME	MANCILLA						A
5 3 7	1053 8066 80	STEPHANIE KATHERINE	OROZCO CASTILLO	CC	\N	MELGAR	\N	\N	MELGAR
5 3 8	1054 5416 33	SANTIAGO GIOVANNY	PATIÑO MORA	CC	LA DORADA	\N	\N	\N	\N
5 3 9	1055 5240 44	WENDY TATIANA	CASTELLAN OS REYES	CC	PUENTE NACIONAL	PUENTE NACIONAL	PUENTE NACIONAL	\N	\N
5 4 0	1057 5905 74	ANGELA CRISTINA	FIGUEREDO PLAZAS	CC	\N	MELGAR	\N	MELGAR	SOGAMOSO
5 4 1	1065 6238 18	DAVID ALEJANDRO	TORRECILLA RAYO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	VALLEDUPAR
5 4 2	1065 6726 70	ENDER ALEXIS	PEREZ SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5 4 3	1065 8967 89	JESUS ORLANDO	TAFUR CHINCHILLA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
5 4 4	1068 5771 97	SAMIR MIGUEL	CORREA LUNA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	CANALETE
5 4 5	1069 1761 45	SANDRA MILENA	LAGUNA BARRAGAN	CC	\N	\N	\N	\N	UBATE
5 4 6	1069 2570 35	HECTOR MAURICIO	PEREZ MOLANO	CC	\N	\N	\N	\N	CHOCONTA
5 4 7	1069 7143 15	CARLOS FERNANDO	RODRIGUEZ POSADA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	FUSAGASUGA
5 4 8	1069 7172 94	TANIA ALEJANDRA	ROMERO MOGOLLON	CC	FUSAGASUG A	\N	\N	\N	\N
5 4 9	1069 7302 36	DIANA MARCELA	QUINTERO VELA	CC	FUSAGASUG A	FUSAGASUG A	\N	\N	FUSAGASUGA
5 5 0	1069 7320 46	ZULMA CATALINA	SARMIENTO VIVAS	CC	\N	FUSAGASUG A	\N	\N	FUSAGASUGA
5 5 1	1069 7384 31	RICHARD STIVEN	AHUMADA DIAZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	ARBELAEZ
5 5 2	1069 7596 02	LAURA ROCIO	HERNANDE Z VILLAMIL	CC	VILLAVICEN CIO	FUSAGASUG A	\N	\N	FUSAGASUGA
5 5 3	1069 7637 42	FERNANDO	FLOREZ AGUILERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	FUSAGASUGA
5 5 4	1070 4643 23	LAURA CAMILA	CALDERON OLARTE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5 5 5	1070 5840	MICHAEL STEVEN	RESTREPO LUGO	CC	\N	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5	28								
5	1070								
5	5848	JUAN	CISNEROS		FUSAGASUG	BARRANQUI			
6	91	SEBASTIAN	PERDOMO	CC	A	LLA	\N	\N	\N
5	1070								
5	5860	SARA	SALAZAR			BOGOTA			
7	83	GABRIELA	CARVAJAL	CC	\N	D.C.	\N	\N	\N
5	1070								
5	5877	CARLOS	DANIEL		BOGOTÁ,	BOGOTA			
8	64	ANDRES	RIOS	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1070								
5	5887	ZARA	GUTIERREZ						
9	98	MICHEEL	SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5	1070								
6	5890	NICOLAS	MENDEZ						
0	12	ALEXANDER	CUBILLOS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5	1070								
6	5902	LUIS	ENCISO			BOGOTA			
1	54	CARLOS	LARA	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1070								
6	5934		CORDOBA			BOGOTA			
2	60	MALORY	PEREZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1070								
6	5939	ADRIANA	GOMEZ		BOGOTÁ,	BOGOTA			
3	41	MARCELA	CAVIEDES	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1070								
6	5972	CARLOS	AROCA						
4	76	ANDRES	GAVIRIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5	1070								
6	5999		MARTINEZ			BOGOTA			
5	80	KATHERINE	RODRIGUEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1070								
6	6031		CASTELLAN						
6	28	JHON JAIRO	OS		FLANDES	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1070								
6	6032	DIANA	GRAJALES						
7	86	PAOLA	CARDOZO	CC	\N	MADRID	\N	\N	MADRID
5	1070								
6	6047	LAURA DEL	ABRIL			BOGOTA			
8	70	PILAR	RODRIGUEZ	CC	LA CALERA	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1070								
6	6060	YURY							
9	11	ANDREA	RICO MEJIA	CC	\N	\N	\N	\N	GACHALA
5	1070								
7	6102	RENE	CARRILLO			BOGOTA			
0	67	ALEXANDER	SEGURA	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1070								
7	6145	MIGUEL	GARRIDO			FUSAGASUG			
1	82	ANGEL	FAJARDO	CC	\N	A	\N	\N	FUSAGASUGA
5	1071								
7	0624	KAROL	GARZON			BOGOTA			
2	31	BRIGITTE	MOGOLLON	CC	\N	D.C.	\N	\N	\N
5	1071								
7	0624		GUARNIZO			BOGOTA			
3	81	JUAN DAVID	GALEANO	CC	\N	D.C.	\N	\N	\N
5	1072								
7	0982	JESSICA	DIAZ						
4	19	JIMENA	ALVAREZ	CC	ORTEGA	ORTEGA	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5	1072								
7	0984	JUAN	RODRIGUEZ		BOGOTÁ,	BOGOTA			
5	94	ALEJANDRO	RIBON	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	\N
5	1072				SAN	SAN			SAN ANDRES
7	2593	CARLOS	FIGUEROA		ANDRÉS DE	ANDRES DE			DE
6	36	ANDRES	ROJAS	CC	SOTAVENTO	SOTAVENTO	\N	\N	SOTAVENTO
5	1072								
7	4311	LEIDY	HERRERA						
7	18	YESENIA	SANCHEZ	CC	\N	LA MESA	\N	\N	LA MESA
5	1072								
7	6659		PABON						
8	58	EDILSON	NOVOA	CC	CHIA	CAJICA	\N	\N	CHIA
5	1072								
7	9601	LUZ	HERNANDE						
9	15	ANGELA	Z CRUZ	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	ANAPOIMA
5	1073								
8	1307	CARLOS	VILLALOBO			FUSAGASUG			
0	01	ALFONSO	S RAMIREZ	CC	\N	A	\N	\N	GRANADA
5	1073								
8	3217	JHON	LOPEZ						
1	73	ALEXANDER	HERNANDE	CC	\N	BOGOTA			PUERTO
5	1073								
8	5120	HASBLEIDY	BERNAL						
2	23	ROSARIO	CAMARGO	CC	\N	COTA	\N	\N	FUNZA
5	1074								
8	0116	AURA	ORTEGA						
3	26	MARCELA	ALCALA	CC	\N	TIERRALTA	\N	\N	TIERRALTA
5	1074								
8	4861	JULIETH	MARTINEZ						
4	46	MARITZA	AVELLANED	CC	\N	\N	\N	\N	NARIÑO
5	1074								
8	4864	JOSE	GARCIA						
5	65	MANUEL	CASTAÑEDA	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	AGUADAS
5	1074								
8	4865	CARMEN	HERRERA						
6	38	LUCIA	CARRANZA	CC	ATACO	ATACO	ATACO	\N	NATAGAIMA
5	1075								
8	2263	KERLY	PERDOMO						
7	69	LORENA	BAHAMON	CC	NEIVA	NEIVA	NEIVA	\N	NEIVA
5	1075								
8	2297	NINA	JOVEN						
8	02	JOHANA	VARGAS	CC	\N	\N	MELGAR	\N	MELGAR
5	1075								
8	6564		SALGADO						
9	97	LINA MARIA	TOVAR	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	ZIQUAIRA
5	1075								
9	6823	MARIA	CARDENAS						
0	87	ALEJANDRA	ROMERO	CC	ZIQUAIRA	ZIQUAIRA	\N	\N	ZIQUAIRA
5	1075								
9	8734	DIEGO	ROZO						
1	98	ARMANDO	AYALA	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	SOPO
5	1077								
9	8524		CEBALLES						
2	07	ANA YIBE	BASTIDAS	CC	GIGANTE	GARZON	GARZÓN	\N	GARZON
5	1077								
9	9764	CINDY	FORERO						
3	35	DAYANNA	CONTRERAS	CC	VILLETA	VILLETA	VILLETA	\N	VILLETA
5	1079	DAVID	SANTANA	CC	BOGOTÁ,	BOGOTA	BOGOTÁ,	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

94	884148	ALBERTO	RAMBAL		D.C.	D.C.	D.C.		
595	1081421046	MARIA ALEJANDRA	CEBALLOS RAMON	CC	LA PLATA	LA PLATA	\N	\N	LA PLATA
596	1081926131	LUIS GABRIEL	ROMERO MONTALVO	CC	\N	PUERTO BOYACA	\N	\N	PLATO
597	1082845304	ELKIN JAVIER	ANAYA LAMBRAÑO	CC	\N	SOLEDAD	EL COPEY	\N	SANTA MARTA
598	1082857851	SAMUEL DAVID	RAMIREZ MOZO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
599	1082937305	HEIDY ESTHER	MARTINEZ PIÑA	CC	ZONA BANANERA	ZONA BANANERA	ZONA BANANERA	\N	ZONA BANANERA (SEVILLA)
600	1083868592	EDISON RONALDO	YEPES GOMEZ	CC	PITALITO	BOGOTA D.C.	\N	\N	PALESTINA
601	1087781635	LINDA KARINA	SEGURA ESPAÑA	CC	SAN ANDRÉS DE TUMACO	TUMACO	CALI	\N	\N
602	1090993026	XIOMARA ELISA	BAUTISTA VENERA	CC	CÁCOTA	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
603	1092646791	DUVAN	PINILLA FLOREZ	CC	CARMEN DE APICALÁ	CARMEN DE APICALA	\N	\N	ARBOLEDAS
604	1094949169	TATIANA	HERRERA ORTIZ	CC	\N	FUNZA	\N	\N	ARMENIA
605	1095798461	DIANA PATRICIA	SARMIENTO SUESCUN	CC	FLORIDABLANCA	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	\N	FLORIDABLANCA
606	1096948374	ANDREA YADIRA	RODRIGUEZ MEDINA	CC	\N	\N	\N	\N	MALAGA
607	1099367946	BELKIS YURANI	INFANTE GOMEZ	CC	LEBRIJA	MUTATA	\N	\N	LEBRIJA
608	1104419137	WUENDY YURANI	MEDINA SAENZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
609	1105611669	JOHNATAN DAVID	VARGAS CASTELLANOS	CC	CAJAMARCA	GUATAQUI	\N	\N	CAJAMARCA
610	1105670180	JORGE ARMANDO	BRIÑEZ MORENO	CC	ESPINAL	ESPINAL	\N	\N	BOGOTA. D.C.
611	1105682148	JOSE HENRY	SALAMANCA ALVAREZ	CC	ESPINAL	ESPINAL	\N	\N	ESPINAL
612	1105693303	LOREN VALENTINA	GUATIVA PRADA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	TOCAIMA
613	11057838	ALVARO	QUESADA CAYCEDO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	HONDA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	54								
6	1105								
1	7932	ALVARO	CUERVO			BOGOTA			
4	98	SNEIDER	GODOY	CC	\N	D.C.	HONDA	\N	HONDA
6	1106								
1	3069	LAURA							
5	31	GISELL	ORTIZ GIL	CC	AIPE	AIPE	\N	\N	CARMEN DE APICALA
6	1106								
1	9008	YHURLY	ROJAS			FUSAGASUG			
6	12	ANDREA	GARNICA	CC	A	A	\N	\N	SUPIA
6	1108								
1	4522		LARROTTA			BOGOTA			
7	94	RODOLFO	RODRIGUEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	FLANDES
6	1108								
1	4523	MAYER	LOAIZA						
8	13	HERNAN	MESA	CC	FLANDES	FLANDES	\N	\N	\N
6	1108								
1	4544	LUIS	ARTUNDUA						
9	74	FERNANDO	GA GOMEZ	CC	ESPINAL	ESPINAL	\N	\N	FLANDES
6	1108								
2	4550	JOSE	PORTELA						
0	74	JEFFERSON	CASTILLO	CC	\N	\N	\N	\N	FLANDES
6	1108								
2	4574	CAMILO	MUÑOZ						
1	83	ESTEBAN	SOLANO	CC	\N	\N	\N	\N	FLANDES
6	1108								
2	9289	ADRIANA	LOZANO						
2	42	ESTEFANIA	CARDOZO	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
6	1109								
2	4927	INGRID	MENDEZ						
3	81	JOHANNA	CARVAJAL	CC	SALDAÑA	SALDAÑA	SALDAÑA	\N	SALDAÑA
6	1110								
2	4450		MARTINEZ						
4	25	SERGIO	VELASQUEZ	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
6	1110								
2	5045	JHON	PARRA						
5	95	ANDERSON	GUERRERO	CC	\N	FLANDES	\N	\N	IBAGUE
6	1110								
2	5161	PAULA	LOZANO						
6	37	MILENA	MORALES	CC	\N	\N	IBAGUÉ	\N	IBAGUE
6	1110								
2	5291	JERSON	PULIDO						
7	78	FABIAN	GARZON	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
6	1110								
2	5618	JAIDEN	AGUDELO						
8	09	CAMILO	DELGADO	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	IBAGUÉ	\N	IBAGUE
6	1110								
2	5871	LAURA	MONSALVE						
9	42	PAOLA	GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	IBAGUE
6	1113								
3	5298	YHON	BANGUERA						
0	88	ELMER	HURTADO	CC	\N	\N	\N	\N	CANDELARIA
6	1116								
3	2057		BUSTOS			AGUA DE	FLORENCI		
1	90	BELARMINO	PEREZ	CC	\N	DIOS	A	\N	CURILLO
6	1116								
3	2406	LUIS	ZAPATA						
2	39	ALBEIRO	OBANDO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6 3 3	1116 4428 80	CLAUDIA LIZETH	CORREA URIBE	CC	LETICIA	LETICIA	ZARZAL	\N	ZARZAL
6 3 4	1117 5325 12	ANGELICA MARIA	RAMIREZ RAMIREZ	CC	\N	FLORENCIA	FLORENCIA A	\N	FLORENCIA
6 3 5	1118 5702 15	ANDERSON GERARDO	PEREZ CORDOBA	CC	\N	\N	\N	\N	YOPAL
6 3 6	1120 5028 42	MAURICIO	FIERRO TRIANA	CC	\N	FUSAGASUG A	\N	\N	APARTADO
6 3 7	1121 8340 46	EDWIN ANTONIO	QUIÑONES TARAZONA	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	\N	\N	VILLAVICEN CIO
6 3 8	1123 1147 21	JONNATHA N	GARZON UÑATE	CC	SAN CARLOS DE GUAROA	FUSAGASUG A	SAN CARLOS DE GUAROA	\N	SAN CARLOS DE GUAROA
6 3 9	1124 0001 03	CESAR ELIAS	TORRES PEÑA	CC	\N	MADRID	\N	\N	MAICAO
6 4 0	1126 9054 35	ANA BOLENA	SANDOVAL PEÑA	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	\N	\N	\N
6 4 1	1130 6653 07	KATHERINE	REYES DELGADO	CC	\N	\N	MADRID	\N	MADRID
6 4 2	1143 1700 19	NEIBYS JOHANNA	VERGARA TORRADO	CC	\N	BARRANQUI LLA	\N	\N	SOLEDAD
6 4 3	1149 4586 02	LUZ MARINA	GUERRERO	CC	\N	RICAUARTE	\N	\N	CUCUTA
6 4 4	1151 9555 48	KATHERINE	CHILA MATOMA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 4 5	1151 9657 67	ARIANA LUCIA	ROCHA MENDEZ	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	CALI
6 4 6	1192 7991 43	EDGAR JULIAN	GONZALEZ LOZANO	CC	NILO	\N	\N	\N	IBAGUE
6 4 7	1192 8868 19	MARISOL	OLAYA SUAREZ	CC	\N	FUSAGASUG A	FUSAGASU GA	\N	FUSAGASUGA
6 4 8	1193 5452 01	PEDRO ANTONIO	DE VEGA SARABIA	CC	CAMPO DE LA CRUZ	BARRANQUI LLA	CAMPO DE LA CRUZ	\N	\N
6 4 9	2000 0161 91	GANDHY NICOLAY	BARCELO MORA	CC	\N	\N	\N	\N	\N

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **GIRARDOT**, por el término de cinco (5) días calendario.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo [trashumancia2023@registraduria.gov.co](mailto:trashumancia2023@registraduria.gov.co)

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO** Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GIRARDOT** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

segundo<sup>16</sup> de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link:

<https://www.cne.gov.co/recursos2023>

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2023.

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**

Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**

Vicepresidente

**ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**

Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 8 de septiembre de 2023

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Manuel Felipe Parra Fandiño. 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **GIRARDOT** del departamento de **CUNDINAMARCA** - Elecciones 2023

<sup>16</sup> **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.